



DECRETO N° 0069 .  
NEUQUÉN, 20 ENE 2025

**VISTO:**

El Expediente N° OE-2896-S-2023, la Ordenanza N° 14728; y

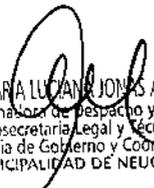
**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 14728, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación, Gratuita, Revocable e Intransferible, en carácter de prórroga y por el término de diez (10) años, a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Provincias Unidas, sobre el inmueble que según Plano de Mensura con Englobamiento y Redistribución Parcelaria, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT), bajo Expediente N° 2318-4249/1990, se designa como Lote 1 de la Manzana Y, con una superficie total de ocho mil seiscientos quince con ochenta y siete metros cuadrados (8.615,87 m<sup>2</sup>), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-061-0329-0000, con destino al funcionamiento de un polideportivo y de una cancha de fútbol;

Que personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató, mediante Acta de Inspección de fecha 07 de noviembre del 2024, que en el inmueble citado se encuentra funcionando el Polideportivo denominado "El Gigante del Este", donde se realizan distintas actividades deportivas y culturales, tales como fútbol, vóley, básquet y danzas folklóricas, entre otras;

Que la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, certificó que el mandato de los miembros de la Comisión Directiva de la Sociedad Vecinal del Barrio Provincias Unidas, se encuentra vigente;

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 331/2024 la cual manifestó que, atento que la mencionada Ordenanza N° 14728 entró en vigencia con fecha 05 de junio del 2024, corresponde otorgar el citado Permiso de Uso y Ocupación Gratuita, Revocable e Intransferible a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Provincias Unidas, hasta el día 05 de junio del 2034, fecha en la cual operará el vencimiento del mismo;

  
Dra. MARÍA LUCIANA ROJAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que asimismo, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 17/2025, manifestó no tener observaciones legales que formular al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°) OTÓRGASE** a la **SOCIEDAD VECINAL DEL BARRIO** ----- **PROVINCIAS UNIDAS** Permiso de Uso y Ocupación Gratuita, Revocable e Intransferible, sobre el inmueble que según Plano de Mensura con Englobamiento y Redistribución Parcelaria, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén, bajo Expediente N° 2318-4249/1990, se designa como Lote 1 de la Manzana Y, con una superficie total de ocho mil seiscientos quince con ochenta y siete metros cuadrados (8615,87 m<sup>2</sup>), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-061-0329-0000, con destino al funcionamiento de un polideportivo y una cancha de fútbol, cuyo vencimiento operará el día 05 de junio del año 2034, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal, y de acuerdo con la Ordenanza N° 14728.

**Artículo 2°) APRUÉBASE** el tenor del Convenio de Permiso de Uso y ----- Ocupación Gratuita, Revocable e Intransferible, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la Sociedad Vecinal del Barrio Provincias Unidas, que como **ANEXO UNICO** forma parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 3°) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Tierras a la ----- Sociedad Vecinal del Barrio Provincias Unidas, el contenido de la presente norma legal.

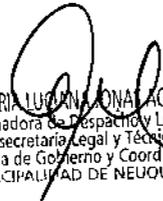
**Artículo 4°)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

**Artículo 5°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO  
HURTADO.

  
Dra. MARÍA LUCIANA GONZÁLEZ AGUILAR  
Coordinadora de Despachos Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



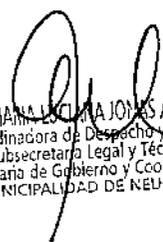
ANEXO ÚNICO

CONVENIO DE PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN GRATUITA,  
REVOCABLE E INTRANSFERIBLE

En la ciudad de Neuquén a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, sito en Avenida Argentina y Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Intendente **MARIANO GAIDO**, con Documento Nacional de Identidad N° 23.095.238, cargo conferido mediante Acuerdo N° 406/23 emanado por la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y la Sesión Especial N° 08 aprobada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de diciembre de 2023, y el señor Secretario de Gobierno y Coordinación, **Dr. JUAN MARTIN HURTADO**, con Documento Nacional de Identidad N° 24.256.428 designado por Decreto N° 001 de fecha 10 de diciembre de 2023, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra la **SOCIEDAD VECINAL DEL BARRIO PROVINCIAS UNIDAS**, representada en este acto por el señor **JAIME MAURICIO VALLEJOS**, D.N.I. N° 28.484.833, quién lo hace en su carácter de Presidente a mérito de la Certificación de autoridades de la Comisión Directiva emitida por la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales de la Municipalidad de Neuquén, proclamado mediante Resolución N° 092/2023 de la Junta Electoral Municipal, en adelante la "**PERMISIONARIA**", por la otra parte, y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Gratuita, Revocable e Intransferible, en un todo de acuerdo a lo tramitado en Expediente OE- N° 2896-S-2023, y lo dispuesto en la Ordenanza N° 14728, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" otorga Permiso de Uso y Ocupación Gratuita, Revocable e Intransferible, cuyo vencimiento operará el día 05 de junio de 2034, a favor de "**LA PERMISIONARIA**", sobre el inmueble que según Plano de Mensura con Englobamiento y Redistribución Parcelaria, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén, bajo Expediente N° 2318-4249/1990, se designa como Lote 1 de la Manzana Y, con una superficie total de ocho mil seiscientos quince con ochenta y siete metros cuadrados (8615,87 m<sup>2</sup>), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-061-0329-0000, con destino al funcionamiento de un polideportivo y de una cancha de fútbol. --

**SEGUNDA:** "**LA PERMISIONARIA**" deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia en forma permanente y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen; b) Destinar el inmueble para el funcionamiento del polideportivo, la cancha de fútbol y el

  
Dra. **MARIANA LUCIANA JONES AGUILAR**  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

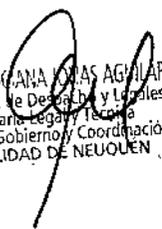
desarrollo exclusivo de actividades deportivas, de recreación, esparcimiento y demás que considere apropiadas a su acción comunitaria, debiendo requerir, para introducir las mejoras que considere necesarias, previamente autorización municipal; c) Comprometerse a efectuar a su exclusiva cuenta, las mejoras necesarias y proyectos de servicios a la comunidad; d) Deberá constituir un seguro de responsabilidad civil, estableciendo como beneficiario a la Municipalidad de Neuquén, cuya póliza deberá cubrir daños eventuales e incendio.-----

**TERCERA:** Sera de exclusiva cuenta de "LA PERMISIONARIA" el pago de impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales o municipales o de cualquier naturaleza que pudiera corresponder. -----

**CUARTA:** "LA PERMISIONARIA", podrá solicitar prórroga, cumpliendo el plazo establecido, la que quedará a criterio del Órgano Ejecutivo Municipal, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones determinadas en la referida ordenanza. -----

**QUINTA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes dará lugar a la revocación unilateral por parte "LA MUNICIPALIDAD" cuando lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de "LA PERMISIONARIA", sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de "LA MUNICIPALIDAD". -----

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezado del presente convenio.

  
Dra. MARIANA CASAS AGUILAR  
Coordinadora de Despliegue y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

